

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE INICIATIVA JUVENIL POR ENTIDADES JUVENILES DURANTE 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero.-DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

DESTINATARIOS:

Podrá ser beneficiarias las siguientes entidades juveniles:

- a) Asociaciones Juveniles.
- b) Secciones Juveniles de otras Asociaciones, Partidos Políticos u Organizaciones Sindicales.
- c) Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.

Asimismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades juveniles que se constituyan en agrupación para la programación, desarrollo y ejecución en común de proyectos de actividades cuando, en virtud de acuerdo válidamente celebrado por las mismas, así lo soliciten sus respectivos representantes legales y designen a una de las entidades juveniles agrupadas y a su representante legal a los efectos de relacionarse en todo tipo de actuaciones del procedimiento de ejecución, percepción, justificación y demás obligaciones y responsabilidades relativas a la subvención concedida.

Las entidades agrupadas deberán pertenecer al ámbito en el que vayan a realizar las actividades proyectadas para las que soliciten la subvención y responderán solidariamente de las obligaciones que se deriven de la concesión de la subvención y de la ejecución del proyecto.

No podrán ser beneficiarias de subvención para un mismo proyecto de actividades las entidades, individualmente consideradas, y las agrupaciones en que aquéllas se integren. Además, las entidades juveniles que se integren en una agrupación no podrán optar de forma individual a la convocatoria con un proyecto diferente.

REQUISITOS:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud.

2. Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización, fomento o divulgación de actividades destinadas al colectivo juvenil y/o infantil.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
5. No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Segundo.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es potenciar proyectos de entidades juveniles de Ciudad Real, que desarrollen actividades dirigidas al colectivo infantil y juvenil de la ciudad **(con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026).**

Tercero.- MARCO JURÍDICO

- Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 20 de enero de 2025.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General
- de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Cuantía.

A la presente convocatoria se destinará un importe total de **15.000,00 €** que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2312 48906 “Asociaciones Juveniles” del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2026.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se extiende **durante 20 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.** Previamente al inicio de señalado plazo, el extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarlas, serán presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real en el siguiente enlace: <https://ciudadreal.es/subvenciones.html>, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Se establecen dos MODALIDADES de participación:

I.- Subvención para gastos de actividades internas de la Asociación.

II.- Subvención para proyectos de actividades en colaboración con la Concejalía de Juventud e Infancia y el Consejo Local de la Juventud. Estos proyectos serán supervisados por el equipo técnico de ambas entidades que podrán realizar las modificaciones que estimen pertinentes y que serán puestas en conocimiento de la asociación correspondiente.

Ciudad Real, de enero de 2026.
El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D^a. Francisco Cañizares Jiménez